



RESOLUCIÓN No. 1313 - 3 2022 **02 DIC. 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN LAS VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS – QUE EJERCEN LABOR DE CELADURÍA, VINCULADO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No.1045 de 1978; los Decretos Departamentales No. 185 de mayo 5 del 2009 y 409 de agosto 8 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que el artículo 13 del Decreto 1045 de 1978, señala que sólo podrán acumularse vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.

Que el artículo 23 ibidem, indica que *“cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia. Solo se podrán aplazar hasta las vacaciones correspondientes a dos años de servicio y por las causales señaladas en este decreto.”*

Que los funcionarios administrativos del sector educativo, que ejercen funciones de celaduría en las distintas Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, y que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, tienen derecho a gozar de quince (15) días hábiles de Vacaciones por un año de servicio.

Que el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, constató que el ingreso de los funcionarios que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, en la actualidad vienen ejerciendo funciones y, cumpliendo para tal efecto, con el tiempo requerido para el disfrute de las vacaciones a conceder (período 2021 -2022) y, a su turno, estando legitimados para el reconocimiento del derecho – sin incurrir en prescripción -, o, en defecto, para la compensación de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978.

Que por instrucciones del Área Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, se hace necesario compensar por necesidad del servicio las vacaciones causadas y no disfrutadas, a los funcionarios administrativos que ejercen labores de celaduría en las instituciones educativas a cargo del Departamento, correspondiente al período comprendido entre el año 2021 al año 2022.

Que el señor **JORGE OVIEDO PIÑERES** funcionario vinculado al área de Presupuesto – Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, mediante certificación N° 036 del 30 de noviembre de 2022, hizo constar que existen los recursos suficientes para compensar las vacaciones causadas a los funcionarios del nivel asistencia - Celadores Grado 05

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN LAS VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS - QUE EJERCEN LABOR DE CELADURÍA, VINCULADO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Pag 2

-, que prestan sus servicios en las distintas Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que mediante los Decretos 185 del 5 de mayo de 2009 y 409 del 8 agosto de 2013, expedidos por el Gobernador del Departamento del Magdalena, se delegaron funciones en el secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMPENSAR POR NECESIDAD DEL SERVICIO, las vacaciones causadas y no Disfrutadas, a los seis (6) funcionarios administrativos del nivel asistencial CELADOR Grado 05, Código 477, que laboran en las distintas Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados Departamento del Magdalena, por el año de servicio cumplido durante el período año 2021 al 2022, de acuerdo a la fecha de ingreso a la entidad, cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANÍ- ARIGUANÍ

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO Y GRADO | PERÍODO |
|----------|-----------------------------|------------------|----------------------|
| 15249837 | OSPINO TOVAR OSCAR DE JESUS | CELADOR GRADO 05 | 7/12/2021- 6/12/2022 |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSÉ BENITO BARROS PALOMINO- EL BANCO

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO Y GRADO | PERÍODO |
|---------|--------------------------|------------------|-----------------------|
| 9265925 | MANRIQUE MORALES ALFONSO | CELADOR GRADO 05 | 28/12/2021-27/12/2022 |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS- EL BANCO

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO Y GRADO | PERÍODO |
|----------|---------------------------------|------------------|----------------------|
| 85437020 | JARAMILLO VASQUEZ JESUS ANTONIO | CELADOR GRADO 05 | 4/12/2021- 3/12/2022 |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DE JESÚS- EL BANCO

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO Y GRADO | PERÍODO |
|----------|---------------------|------------------|-----------------------|
| 12582814 | RAMOS BARRAZA HUGO | CELADOR GRADO 05 | 1/01/2021- 31/12/2022 |

Dr



RESOLUCIÓN No. 1313 2022 02 DIC. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN LAS VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS – QUE EJERCEN LABOR DE CELADURÍA, VINCULADO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Pag 3

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR- TENERIFE

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO Y GRADO | PERÍODO |
|----------|----------------------------------|------------------|----------------------|
| 12596962 | PADILLA MERCADO DEYSON MANUEL | CELADOR GRADO 05 | 1/01/2021-31/12/2022 |

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERRO BLANCO- ZONA BANANERA

| CÉDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO Y GRADO | PERÍODO |
|---------|------------------------------------|------------------|---------------------|
| 7628697 | GONZALEZ SULVARAN NESTOR CARLOS | CELADOR GRADO 05 | 3/01/2021-2/12/2022 |

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a las Áreas de Nómina, y Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 02 DIC. 2022

Dada en Santa Marta, a los _____ del 2022

JOSE FELIPE HERNÁNDEZ POLO
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: Lina Maiguel
Asesora Jurídica Externa SED Magdalena

Revisó: Oscar Duica – P.U. Área Jurídica

Revisó: Francia Medina Marin
Profesional Universitario
Área Talento Humano

Proyectó Ana Mercado.
Secretaria Ejecutiva. TH